

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

32086 RESOLUCION de 17 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la Sentencia dictada en fecha 7 de octubre de 1982 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 36.983/1980, promovido por don José María Maldonado Nausia, referente a daños y perjuicios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración, y la adhesión a dicha apelación llevada a efecto por el recurrente don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 8 de octubre de 1980, a que estos autos se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

32087 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Terres Empresa Constructora, S. A.», representada por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1981, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo números 21.500 y 21.284, acumulados, respectivamente, promovido por «Terres Empresa Constructora, S. A.», representada por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez, contra Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 22 de abril de 1980, sobre construcción de viviendas para técnicos en el centro emisor de RTVE, en Sierra de Lújar (Granada), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet y Suárez, en nombre y representación de «Terres Empresa Constructora, S. A.», contra las resoluciones dictadas en alzada, ambas por el Ministerio de Cultura, en 12 de septiembre de 1979, confirmatoria de la de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión de 23 de abril de 1979, y en 22 de abril de 1980, que igualmente confirma la de dicha Dirección General de 2 de noviembre de 1979 una y otra, referidas a la ejecución del contrato de viviendas para técnicos en el centro emisor de Radiotelevisión Española en Sierra de Lújar (Granada), por ser dichas resoluciones conformes a derecho: sin que se haga expresa imposición de las costas causadas.»

Por otra parte, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 13 de octubre de 1982, ha dictado un auto que dice:

«Se declara desierta la presente apelación, promovida por la representación de «Terres Empresa Constructora, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 25 de noviembre de 1981.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 8 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

32088 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de enero de 1982, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 36.190/80, promovido por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública, sobre perjuicios causados por la demora en el otorgamiento de una licencia de importación y cambio en la paridad de la peseta, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación entablado por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 2 de enero de 1980, en los autos de que dimana este rollo y en su virtud, se destime el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Neotécnica, S. A. F.» contra la resolución presunta denegatoria del recurso de reposición, promovido frente resolución expresa de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión de 28 de noviembre de 1977, desestimatoria de la revisión de precio solicitada en el contrato de suministro de un equipo convertidor de normas con destino a Televisión Española, por estar dichos actos ajustados a derecho, y no se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

32089 RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 38.384, promovido por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública, contra sentencia dictada el 28 de mayo de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre adjudicación definitiva de un concurso de suministros a «Sociedad Española de Montajes Industriales, S. A.» (SEMI), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 27 de mayo de 1981, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación.»

Por su parte, el fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional de 28 de mayo de 1981, dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Mauro Ferrn y García Ochoa en nombre y representación de «Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima» (ELEC NOR), contra la resolución desestimatoria, por silencio, del recurso de alzada interpuesto contra la adjudicación definitiva a «Sociedad Española de Montajes Industriales, S. A.», por resoluciones de la Mesa de contratación de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión de 30 de diciembre de 1977 de obras de instalación de torres metálicas para la estación de enlace en Rociana (Huelva) y centros emi-